

Resolución Gerencial N°501-2023-MDP/GM

Pichari, 16 de noviembre del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 0760-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1922-2023-MDP/GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 2279-2023-MDP-GI/DMI/MÑM-JD del Responsable de Mantenimiento de Infraestructura, Informe N° 3628-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 001-2023-MDP-OSLP/JNB-S.A. del Supervisor de la Actividad, Carta N° 003-2023-MDP-GI/DMI/MÑM-RA del Residente de la Actividad solicitando la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 sin Ampliación Presupuestal, cuantificado en 30 días calendario, con eficacia anticipada a partir del 13 de noviembre del 2023, a favor de la Actividad: "Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 38838 del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33° sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.).- Demora por el



desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...).

Que, el literal B) del numeral 10.7 de la misma Directiva. Establece que: "B) Sólo será procedente otorgar dichas prórrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica";



Que, el Procedimiento para la Ampliación de Plazo se encuentra regulada en el numeral 10.7.1 de la citada Directiva y señala taxativamente que: " - El residente de obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos.) copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final. Las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo Calendario de avance de obra. - El supervisor o inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos (OSLP), en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. - La oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), De ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. De ser aprobada, la solicitud se remite a la Gerencia de Infraestructura. - La Gerencia de Infraestructura, con Vº Bº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía Acto Resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. - La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles.";



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 255-2023-MDP/GI, de fecha 27 de abril del 2023, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad: "Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de la Institución Educativa N°38838 del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con un presupuesto total de S/. 364,389.45 soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 330-2023-MDP/GM, de fecha 25 de agosto del 2023, se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 31 DÍAS CALENDARIO, Sin Ampliación Presupuestal, con eficacia anticipada del 31 de julio del 2023 al 30 de agosto del 2023; a favor de la Actividad: "Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de la Institución Educativa N°38838 del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco";



Que, mediante Carta N° 003-2023-MDP-GI/DMI/MÑM-RA, de fecha 26 de julio de 2023, emitido por el Residente de la Actividad - Ing. Mauro Ñaupá Moreyra; quien SOLICITA la Aprobación bajo Acto Resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 02 Sin Ampliación Presupuestal, cuantificado en 30 días calendario, con eficacia anticipada a partir del 13 de noviembre del 2023, a favor de la Actividad: "Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de la Institución Educativa N°38838 del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"; y lo REMITE al Supervisor de Obra para su evaluación y aprobación respectiva;



Que, mediante Carta N° 001-2023-MDP-OSLP/JNB-S.A., de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por el Supervisor de la Actividad – Ing. Jony Nieto Bautista; quien luego de una evaluación al expediente de Ampliación de Plazo N° 02, Sin Ampliación Presupuestal, cuantificado en 30 días calendario, con eficacia anticipada a partir del 13 de noviembre del 2023, a favor de la Actividad: "Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de la Institución Educativa N°38838 del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"; OPINA DE MANERA FAVORABLE, y solicita al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos su aprobación vía Acto Resolutivo;



Que mediante **Informe N° 3628-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **31 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien luego de una evaluación realizada a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, Sin Ampliación Presupuestal, cuantificado en 30 días calendario, por la causal de Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, contabilizado a partir del 31 de noviembre al 12 de diciembre del 2023, a favor de la Actividad: "*Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de la Institución Educativa N°38838 del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco*", **APRUEBA** dicha solicitud, con la finalidad de garantizar la culminación del proyecto; y solicita al Gerente Municipal su aprobación vía Acto Resolutivo;



Que, mediante **Informe N° 2279-2023-MDP-GI/DMI/MÑM-JD**, de fecha **08 de noviembre de 2023**, emitido por el Responsable de la División de Mantenimiento de Infraestructura - Ing. Mauro Ñaupá Moreyra; quien después del análisis efectuado da POR PROCEDENTE la continuidad de la aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 02 Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor de la Actividad: "*Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 38838 del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco*"; cuantificado en 30 días calendario, contabilizados a partir del 13 de noviembre del 2023 hasta el 12 de diciembre del 2023; RECOMIENDA continuar con la aprobación vía Acto Resolutivo;



Que, mediante **Informe N° 1922-2023-MDP/GI/EOSB-G**, de fecha **13 noviembre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor de la Actividad: "*Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 38838 del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco*"; RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo, y lo REMITE al Gerente Municipal;



Que, mediante **Opinión Legal N° 0760-2023-MDP-OAJ/NEE-F**, de fecha **16 de noviembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien emite OPINION FAVORABLE para aprobar bajo Acto Resolutivo la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02, cuantificada 30 días calendario, con eficacia anticipada a partir del 13 de noviembre del 2023, en beneficio de la Actividad: "*Mantenimiento y Acondicionamiento de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 38838 del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco*"; necesarios para el cumplimiento de las metas y eficiente ejecución del proyecto, Sin Ampliación Presupuestal (Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión); RECOMENDANDO la prosecución del trámite;



Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 CUANTIFICADO EN 30 DÍAS CALENDARIO, CON EFICACIA ANTICIPADA que iniciará a computarse a partir del **13 de noviembre al 12 de diciembre de 2023, SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION**; en beneficio de la Actividad: "**MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°38838 DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**", sustentada por la residencia y supervisión de la actividad; en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "*Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa*", y consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 02 con Eficacia Anticipada.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
OAF
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

